



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL TRANSPORTE DE SALTILLO, COAHUILA**, REPRESENTADO POR EL LIC. **SIGFRIDO MACÍAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REFERIDO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO; A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR OTRA PARTE EL LIC. **SERGIO HERNÁNDEZ SAINZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, QUIENES SE SUJETAN EN EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DE “EL INSTITUTO”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de las Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila, que cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo número 37/06/12, mediante el cual se crea el referido Organismo, así como en lo previsto por los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 135, 136, 137 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 2º, 3º, 4º, 6º, 9º Fracción II, 23, 24 Fracción II y demás relativos del Reglamento del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila.
2. Que el Lic. **Sigfrido Macías Pérez**, acredita su carácter de Director General del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, con el Acuerdo de Cabildo número 08/03/19 de fecha 23 de enero del año 2019 mediante el cual se le designó con tal carácter por el Cabildo de Saltillo, Coahuila, y que por lo tanto cuenta con la capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24 Fracción II, del Reglamento del referido Organismo Público Descentralizado.
3. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el edificio marcado con el número 268 Oriente, de la Avenida Presidente Cárdenas de la Zona Centro, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila.
4. Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias, con el registro federal de contribuyentes: IMT1408137JA.

#### DE “EL PRESTADOR”

1. Que es una persona física que cuenta con título y cedula profesional para el ejercicio de la Licenciatura en contaduría y que las actividades objeto del presente contrato son las de prestar asistencia, asesoría y consultoría en materia fiscal, revisión y adecuación de documentación, así como elaboración de manuales y reglamento del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila.



2. Acredita su personalidad con la cedula profesional número 8948454 y credencial para votar número 0831075234211.
3. Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias con el registro federal de contribuyentes **HESS880716BC3**
4. Que tiene la capacidad técnica, experiencia y preparación suficiente para prestar el servicio objeto de este contrato.
5. Que los servicios son realizados por el mismo sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico. Que señala como su domicilio fiscal, para todos los efectos legales el ubicado en calle 11 número 947 fraccionamiento Morelos de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25017 y correo electrónico: [sergiohdzsainz@gmail.com](mailto:sergiohdzsainz@gmail.com), con numero clave de proveedor del Municipio de Saltillo P/0135/2019.

### CONJUNTA

Que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato, que se encuentra libre de cualquier vicio, error o dolo y reconociéndose mutuamente la personalidad, con la que ocurren a la celebración del presente, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato, es establecer las bases bajo las que “EL PRESTADOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio profesional de asistencia, asesoría y consultoría en materia fiscal, revisión y adecuación de documentación, así como elaboración de manuales y reglamento del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, y además asuntos que le sean solicitados por “EL INSTITUTO” a través del personal autorizado para ello.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** “EL PRESTADOR” se obliga a brindar sus servicios de manera personalizada, realizando el servicio, tanto en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado como en su domicilio particular en caso de ser requerido.



**SALTILLO**

Gobierno Municipal

**TERCERA. COSTO. "LAS PARTES"** acuerdan que el costo por el servicio descrito en la cláusula primera que antecede, es por la cantidad mensual de \$ 59,175.63 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.) menos el impuesto sobre la renta, dando como resultado la cantidad neta de \$54,074.28 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.).

**CUARTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PRESTADOR"** se compromete a presentar el comprobante fiscal correspondiente, así como la evidencia que compruebe la prestación de servicios, esto como requisito indispensable para que "EL INSTITUTO" efectúe el pago; esto en las oficinas del Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, con domicilio en Avenida Presidente Cárdenas 268, Zona Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con registro federal de contribuyentes **IMT1408137J4**.

El pago se efectuara mensualmente en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 1523547322, del Banco BANCOMER, con número CLABE 012078015235473226, y/o mediante cheque nominativo, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

**QUINTA. RECEPCIÓN.** El servicio solo será recibido y aceptado, si se encuentra en las condiciones de calidad y especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO".

Ambas partes acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá verificar la calidad del servicio pudiendo objetarlo cuando no reúna las características y especificaciones establecidas en su propuesta de trabajo. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un **aviso de no conformidad**, el cual será notificado a "EL PRESTADOR", para que lo subsane en el en el menor tiempo posible.

**SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceros por negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio que se obliga a realizar.



**SALTILLO**

Gobierno Municipal

**SÉPTIMA. GARANTÍA.** Se exceptúa al “**EL PRESTADOR**”, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato por encontrarse en el supuesto XIX del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, de conformidad al artículo 71 del mismo ordenamiento legal.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.**

- I.- No ceder en forma parcial ni total, en favor de persona alguna los derechos y obligaciones asumidas en este contrato.
- II.- Permitir a “**EL INSTITUTO**” el acceso en cualquier momento a la documentación e información que “**EL PRESTADOR**” maneje con motivo del cumplimiento del presente instrumento.
- III.- Responder por cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020. “**LAS PARTES**” acuerdan, que no será necesario dar aviso por escrito sobre la terminación del presente; la sola conclusión de la vigencia, da por terminada la relación contractual entre “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**” acuerdan, que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, sin responsabilidad para “**EL INSTITUTO**”, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Cuando concurren razones de interés general.
- II.- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados pudiendo ocasionar algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”.
- III.- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato a razón de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando “**EL PRESTADOR**” incurra en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones, atendiendo al procedimiento que para tal efecto señala el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse de conformidad al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones,



**SALTILLO**

Gobierno Municipal

Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y formalizarse por escrito de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES”** expresan su conformidad, en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare, con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, será resuelto por ellas de común acuerdo, y solo en caso de que ésta subsista, se sujetarán a lo dispuesto en las leyes vigentes en el estado de Coahuila de Zaragoza y a los tribunales establecidos en la ciudad de Saltillo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio, presente o futuro y/o cualquier otra causa.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. “EL PRESTADOR”** acuerda, que durante la ejecución del contrato no prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato. **“LAS PARTES”** manifiestan, que durante la vigencia del contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta, para combatir la extorsión y el soborno:

**“EL PRESTADOR”:**

- a) Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, le haya brindado, para los suministros, servicios y ejecución de los trabajos.
- b) Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
- c) Actuar con integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen intereses del Instituto, la sociedad o la nación.
- d) Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida, para o por los servidores públicos del Instituto, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- e) Denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, de los servidores públicos.



f) Omitir actitudes y realización de actos, que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

**DE “EL INSTITUTO”:**

a) Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad, intervengan en los servicios y suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados, así como a terceros que trabajen para **“EL INSTITUTO”**, que por razones de sus actividades intervengan durante los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos.

b) Desarrollar sus actividades en los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, dentro de un código de ética y conducta.

c) Evitar por sí mismo, o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones, destinadas a favorecer indebidamente a **“EL PRESTADOR”** de los servicios.

d) Rechazar por sí mismo, o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación, que pudiera predisponerle a favorecer a **“EL PRESTADOR”** de suministros u otorgarle ventajas impropias.

e) Actuar con honestidad y transparencia durante el suministro, operación y/o ejecución de los trabajos.

f) Llevar a cabo sus actividades con integridad.

**DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** “EL INSTITUTO” se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de **“EL PRESTADOR”** que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila. Asimismo, **“EL PRESTADOR”** se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de **“EL INSTITUTO”**.



**SALTILLO**

Gobierno Municipal

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIOS DE DOMICILIO.** “LAS PARTES” se obligan a comunicarse en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración respectiva, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Las bases, anexos, actas, cotizaciones y demás documentos, resultantes de este procedimiento de contratación, forman parte integral del presente contrato.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE LEGAL Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TODAS SUS FOJAS POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2020.

**POR “EL INSTITUTO”**

**LIC. SIGFRIDO MÁCIAS PÉREZ**  
Director General del Instituto  
Municipal del Transporte de  
Saltillo, Coahuila.

**POR “EL PRESTADOR”**

**LIC. SERGIO HERNÁNDEZ SAINZ**